



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

SERIE 2022-2023

ORDENANZA NÚM. 2

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE CARLOS D. LÓPEZ BONILLA, Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RINCÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PREDIO DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y ACEPTAR EL MISMO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (A.R.P.E.) EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL CASO NÚMERO UNO CERO "LI" NUEVE, GUION, CERO CERO CERO CERO CERO, GUION, CERO TRES UNO OCHO OCHO (10LI9-00000-03188), SEGÚN ENMENDADA POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (O.G.Pe.) EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL CASO NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO, GUION, CUATRO CERO SEIS UNO SIETE DOS, GUION, API, GUION, CERO UNO DOS OCHO CINCO NUEVE (2021-406172-API-012859); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" les otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio, para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades para con el pueblo.

POR CUANTO: El "Código Municipal de Puerto Rico", supra, en su Artículo 1.008 (i), Poderes de los Municipios, dispone que éstos pueden: "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones".

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 1.008, inciso (e), del "Código Municipal de Puerto Rico", supra, faculta a los Municipios a: "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles....".

POR CUANTO: La Sucesión de Don Juan Santiago Ortiz, compuesta por Yolanda Santiago Ayala y por José Ángel Perea Altiery, son dueños de una propiedad cuyo número de finca principal es 2,377, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Aguadilla, al folio 150 del tomo 57 de Rincón, Puerto Rico. El número de catastro de la finca principal en el CRIM es: (25) 096-051-091-73-000. La dirección física de la propiedad es: PR-413, Km 5.2 interior, Lote 2, Bo. Puntas, Rincón, PR.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) autorizó la segregación de dicha finca mediante una Resolución emitida el 27 de septiembre de 2010 en el Caso Número 10LI9-00000-03188, la cual fue enmendada por una Resolución emitida por la ahora Oficina de Gerencia de Permisos (O.G.Pe.) el 22 de octubre de 2021 mediante el Caso Número 2021-406172-API-012859 (a los únicos fines de corregir el número de la finca que es 2,377 y no 2,773 anteriormente utilizado por error). Dicha Resolución le requirió a los titulares que un predio identificado como "Uso Público", con una cabida de 26.99 metros cuadrados, sea utilizado únicamente para ese fin y fuera cedido al Municipio de Rincón.

POR CUANTO: El predio de terreno identificado como "Uso Público", se describe a continuación:

"La Justicia, y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas."

---RUSTICA: Faja de terreno destinado para uso público sito en el Barrio Puntas del término municipal de Rincón, Puerto Rico, identificado en el plano de segregación como "USO PÚBLICO", con una cabida superficial de veintiséis punto noventa y nueve (26.99) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cero, cero, seis, nueve (0.0069) cuerdas, en lindes por el NORTE con el solar marcado como REMANENTE; por el SUR con lote Israel González; por el ESTE, con el solar marcado como LOTE A y por el OESTE hacia la PR-413. -----

POR CUANTO: La Sucesión de Don Juan Santiago Ortiz, por conducto del notario público Lcda. Rocío Peña Mañán, hizo la correspondiente solicitud al Municipio de Rincón para la aceptación del uso público antes descrito. Dicha solicitud fue revisada, además, por el Asesor Legal y por la Oficina de Gerencia de Proyectos del Municipio de Rincón, recibiendo el visto bueno.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Rincón, en el descargue de su responsabilidad ministerial, tiene la obligación de identificar aquellas acciones que redunden en beneficio a la ciudadanía, siendo esta pieza una de ellas. Cumpliendo con la Resolución de la A.R.P.E., según enmendada por la Resolución de la O.G.Pe. según, antes detallado, se autoriza al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla y/o a su representante autorizado, a que comparezca en representación del Municipio de Rincón para aceptar la cesión del predio de "Uso Público" descrito, para que la misma sea dedicada a uso público exclusivamente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

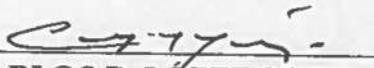
SECCIÓN 1ERA: Autorizar al Alcalde Honorable Carlos D. López Bonilla y/o a su representante autorizado, a comparecer en representación del Municipio de Rincón a la escritura de aceptación de cesión de predio de terreno para "Uso Público" y aceptar el mismo de conformidad a la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) el 27 de septiembre de 2010 en el Caso Número 10LI9-00000-03188, la cual fue enmendada por Resolución emitida por la Oficina de Gerencia de Permisos (O.G.Pe.) el 22 de octubre de 2021 mediante el Caso Número 201-406172-API-012859.

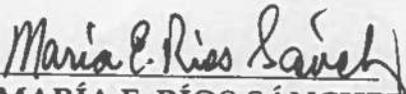
SECCIÓN 2DA: El Alcalde o su representante autorizado tiene la facultad de suscribir a nombre del Municipio de Rincón los documentos legales necesarios, incluyendo escrituras públicas, para dichos fines y que la presente ordenanza pueda ser utilizada como documento complementario ante el Registro de la Propiedad de conformidad al Artículo 10 de la Ley Número 210-2015 y su Reglamento.

SECCIÓN 3RA: Los costos de otorgamiento de la escritura de cesión y aceptación deberán ser satisfechos en su totalidad por la parte interesada. Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a solicitar a la parte interesada que gestione la expedición, libre de todo costo al Municipio de Rincón, de una copia certificada de la escritura a la fecha de su otorgamiento y que gestione su presentación al Registro de la Propiedad. Una vez presentada la escritura, le sea entregada y/o remitida al Municipio la copia certificada de la escritura y copia del Recibo de Presentación con su número de asiento.

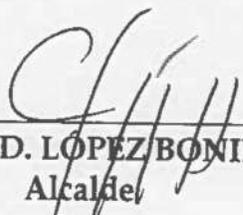
- SECCIÓN 4TA:** Autorizar al Alcalde a exigir el otorgamiento de cualquier otro documento posterior que fuere necesario para lograr la inscripción de la parcela de terreno cedida al Municipio de Rincón, libre de costos, cargas y/o gravámenes.
- SECCIÓN 5TA:** La segregación del terreno será inscrita en el Registro de la Propiedad como una finca separada y distinta. Por ello, se autoriza al Alcalde a que instruya al (la) Director(a) de Finanzas, al (la) Encargado(a) de la Propiedad y a la Oficina de Gerencia de Proyectos, para que tan pronto el Municipio sea dueño del predio, la misma sea debidamente contabilizada en los libros y récords del Municipio de Rincón y se añada al seguro de ser requerido.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de la presente ordenanza derogan aquellas que fueren incompatibles con ésta y que estén contenidas en ordenanzas previas. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son independientes y separadas unas de otras y ante la eventualidad de que un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, término y oración de ésta, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las que permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7MA:** De conformidad al Artículo 1.007, inciso (2), del "Código Municipal de Puerto Rico", *supra*, la presente no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza advendrá vigente inmediatamente a partir de la aprobación de esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9NA:** Copia Certificada o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Lcda. Rocío Peña Mañán (notario público), al Asesor Legal del Municipio, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia de Proyectos, Finanzas y Presupuesto, Encargado(a) de la Propiedad y a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad que correspondiere para la acción de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022.


CARLOS R. LÓPEZ SOTO
Presidente
Legislatura Municipal


MARÍA E. RÍOS SÁNCHEZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 31 DE octubre DE 2022.


CARLOS D. LÓPEZ BONILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE AGUADILLA
**APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
PROYECTOS DE LOTIFICACION**
Convencional / Residencial / Privado
SEGREGACION DE UN (1) SOLAR

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para PROYECTOS DE LOTIFICACION en la propiedad que ubica en:

CARR 413, KM 5.20
BO. PUNTAS
RINCON, PR, 00677

Dueño(s)
1 Sr. Luis Perez Muñoz (Primario)

Proponente / Contacto(s)
1 Ingeniero - , Alfredo . Rodriguez Diaz -

PARA USO DE PERMISOS CERTIFICADOS

Folio / Tomo / Finca : 150 - 57 - 2,773
Coordenadas Lambert X / Y: 114078 / 258119

Atributos / Características

Lotificaciones
Número de Solares : 1 solar(es)
Cubida del Solar - 3,868.676 MC
Uso Público - 26.99 MC
Remanente - 4,379.904 MC

Número de Radicación : 10LI9-00000-03188

Número de Catastro : 25-096-051-091-73-000

Casos de Referencia :

Zonificación / Características

Zonificación 1 : No Zonificado
Cubida Escritura : 18,253.45 m.c.
Cubida Mensura : 18,253.45 m.c.

Descripción Legal

N-ISRAEL GONZALEZ
S-REMANENTE
E-CAMINO PUBLICO
O-LUIS PEREZ



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS AGUADILLA
APROBADO

ESTE ESPACIO
NO CONTIENE
INFORMACION

Esta determinación es revisable ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, pero es necesario que previamente se haya radicado una Moción de Reconsideración ante la Administración de Reglamentos y Permisos. La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los QUINCE (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazara el plano o no actuare dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, con jurisdicción sobre el lugar donde está ubicado el proyecto, comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha decisión o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión ante el Tribunal empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) días, siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada, la Agencia perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

La moción de reconsideración será jurisdiccional para poder solicitar la revisión judicial. (Conforme dispone la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada). Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de esta resolución y de cualquiera otra documentación que sea necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación autorizada.

>>> Ver anejo para Condiciones Adicionales <<<

Ing. Jorge L. Garcia Faneytt
ADMINISTRADOR

Autorizado por: Ing. Monica Gonzalez Figueroa
Gerente

Fecha de Aprobación: 09-24-2010
SEP 27 2010

Fecha Expedido:



PLANO DE LOCALIZACION



RESUMEN DE AREAS

LOTE A SEGREGAR	AREA M.C.	AREA CUERDAS
LOTE A SEGREGAR	3868.676	0.9843
USO PUBLICO	26.99	0.0669
LOTES SEGRGADOS	9977.880	2.5186
REMANENTE	4376.904	1.1144
TOTAL	18350.45	4.6842

CERTIFICACION:
 LOS DATOS DE ESTE PLANO FUERON REVISADOS POR EL OFICIO DE INGENIERIA EN CARRETERAS Y OBRAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS DE PUERTO RICO EL DIA 11 DE MARZO DE 2010. CERTIFICO QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE PLANO ES VERDADERA Y CORRECTA SEGUN LOS DATOS QUE ME FUERON PROPORCIONADOS POR EL SEÑOR ISRAEL GONZALEZ. CERTIFICO ASIMISMO QUE LOS DATOS DE CAMPO FUERON REVISADOS POR MI OFICINA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2008.

DATOS DE INSCRIPCION

NUM. CATASTRO 25-095-051-091-73
 TOMO NUM. 159
 FINCA NUM. 2377
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGUADILLA



CASO ORIGINAL NUM. 10L19-000000-03188
 CASO NUEVO 2021-406172-API-012859

PLANO INSCRIPCION SUSTITUTO

PARA LA SEGRGACION DE UN LOTE DE TERRENO
 PROP. DEL SR. LUIS PEREZ MUÑIZ UBICADO
 EN LA CARR. PR-413 KM. 5.2 (INT.) BO. PUNTAS
 RINCON, P.R.

DATOS DE MENSURA		LOTE A SEGRGAR		INSCRIPCION	
AREA	(1) MENS.	(2) MENS.	OTRO	AREA	OTRO
1	3868.676	11417.664	71.3779	8.3157	0.2177
2	26.99	11075.7084	80.706	8.3157	0.2177
3	9977.880	11028.2091	80.706	8.3157	0.2177
4	4376.904	14113.1582	34.824	8.3157	0.2177
AREA = 3868.676 M.C. = 0.9843 CDAS					

DATOS DE MENSURA		AREA LICENCIADA A USO PUBLICO		OTRO	
AREA	(1) MENS.	(2) MENS.	OTRO	AREA	OTRO
1	26.99	347.1371	0.8607	8.3157	0.2177
2	26.99	347.1371	0.8607	8.3157	0.2177
3	26.99	347.1371	0.8607	8.3157	0.2177
AREA = 26.99 M.C. = 0.0068 CDAS					



Autorización de Planos de Inscripción

Segregacion de un lote propiedad de el Sr. Luis Perez Muñiz

Datos de Localización

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se expide la presente Autorización de Planos de Inscripción, Certificado, Residencial, Privada, en un predio de terreno ubicado en:

Dirección Física:

PR-413 km. 5.2(int.) Lote 2 BO PUNTAS , Rincón,
Puerto Rico, 00677

Número(s) de Catastro

096-051-091-73

Dueño(s)

Luis Perez Muñiz

Calificación

Distrito(s) de Calificación: A.g

Accesos: Público

Distrito en el Mapa de Inundabilidad: X

Tipo de Suelo: McF2

Coordenadas Lambert: NAD 83

X=114003.27317343 Y=258188.47110905

Datos Registrales de la Finca

Tomo: 57

Folio: 150

Finca: 2377

Certificado por

Ingeniero alfredo rodriguez, Lic. No. 8348

Infraestructuras existentes

Acueductos (AAA), Electricidad (AEE), Vía
municipal de acceso (Municipio)

Colindantes

Norte : JUAN SANCHEZ RUIZ

Norte : DUJARDIN RAMOS

HERNANDEZ

Este : ISRAEL GONZALEZ CARDONA

Oeste : CYNTHIA PEREZ MEDINA

Oeste : BRIGNONI SUCN MANUEL

Este : TOMAS MUNIZ HERNANDEZ

Sur : FELIX MERCADO CARDONA

Sur : MANUEL GONZALEZ COLON

Sur : ANDRES RUIZ ARIZMENDI

Oeste : NELSON MATIAS PEREZ

Este : TOMAS MUNIZ HERNANDEZ

Oeste : JOSE CARDONA MARTINEZ

Norte : HELEODORO TIRADO RIVERA

Norte : SONIA RIOS MUÑOZ

Norte : JOSE CARDONA MARTINEZ

Norte : ADOLFO RIVERA ARIZMENDI

Norte : LAWRENCE SANTIAGO

COLON

Oeste : SAMUEL SANCHEZ TIRADO

Oeste : SAUL ROSARIO MERCADO

* Unidades solicitadas en la presente
certificación: 2

* Indique el total de unidades autorizadas en el
Permiso de Construcción: 2

Datos del permiso

Tipo de Caso: Urbanización

Inscripción Final





Autorización de Planos de Inscripción

Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, elevará a la División de Revisiones Administrativas de la OGPe copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la moción.

La parte recurrente utilizará el mecanismo que proveerá el Sistema Unificado de Información al presentar el recurso electrónicamente ante la División de Revisiones Administrativas para notificar simultáneamente a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, según aplique. Además, la parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa, por correo certificado con acuse de recibo u mediante otro mecanismo dispuesto por reglamento, a las partes, incluyendo a la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, según aplique, y a los interventores, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas desde la presentación de la solicitud. La oportuna notificación es un requisito de carácter jurisdiccional y su cumplimiento deberá ser certificado y evidenciado oportunamente ante la División de Revisiones Administrativas.

El Juez Administrativo de la División de Revisiones Administrativas tendrá un término de quince (15) días para determinar si acoge la misma. Si en este término se denegase o no se emitiese una determinación a esos fines, en cuyo caso se entenderá rechazada de plano, perderá jurisdicción sobre la misma y comenzará a decursar el término de treinta (30) días para recurrir al Tribunal de Apelaciones desde que se notifique la denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso.

La División de Revisiones Administrativas dispondrá de las solicitudes acogidas ante su consideración dentro de un periodo de noventa (90) días naturales desde su presentación. Dicho término podrá ser prorrogado por treinta (30) días adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento, en casos excepcionales. Si la División de Revisiones Administrativas no adjudicara la solicitud dentro del término aquí dispuesto, dicho foro perderá jurisdicción sobre la misma y comenzará a decursar el término de treinta (30) días para recurrir al Tribunal de Apelaciones. Las resoluciones de la División de Revisiones Administrativas serán consideradas determinaciones finales de la Oficina de Gerencia de Permisos.

La presentación de una solicitud de revisión administrativa no es un requisito jurisdiccional previo a la presentación de una solicitud de revisión de decisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones. No obstante, su oportuna presentación paralizará los términos para recurrir ante dicho Tribunal.

Cualquier parte adversamente afectada por una determinación final, permiso o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final, permiso o resolución de la agencia o a partir de la fecha aplicable cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una solicitud de revisión administrativa. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo.

Aviso

Por sus características especiales la Aprobación de Planos de Inscripción no está sujeta a los términos de vigencia establecidos en el Reglamento Conjunto.

Firma / Sellos

Fecha de Expedición:

22-10-2021

